

RES. 08-2022-CD
GRCL/set

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-, CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS, CON REGISTRO L DOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (L2 40490), DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EL ACTA NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN CD (13-2022-CD), CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EN EL PUNTO SÉPTIMO (7º), QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS
NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN CD
(08-2022-CD)**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 82-78 del Congreso de la República, se creó el Instituto Nacional de Cooperativas, para impulsar una política de apoyo a las Cooperativas, y establecer un régimen de fiscalización y control; y, en general, de cualquier otra función relacionada con el desarrollo ordenado del cooperativismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Cooperativas establece que el Instituto Nacional de Cooperativas es una entidad estatal descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la discrecionalidad funcional necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, la institución ha elaborado su Programa de Gestión del Riesgo y Control Interno con el fin de implementar los mecanismos que conllevan al cumplimiento de los objetivos institucionales del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-.



CONSIDERANDO:

En cumplimiento con el Artículo 7 del Acuerdo Número A-028-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas, la Máxima Autoridad de las entidades sujetas a fiscalización y control gubernamental, debe aprobar y publicar en su portal electrónico a más tardar el treinta de abril de dos mil veintidós, la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos, y el Informe Anual de Control Interno.

POR TANTO:

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas, con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 31, 33, 34 y 41, literales a) b) y c) de la Ley General de Cooperativas, por unanimidad,

RESUELVE:

- I. Aprobar el Informe Anual de Control Interno del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene:
 - a) Matriz de Evaluación de Riesgos;
 - b) Mapa de Riesgos; y,
 - c) Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos.
- II. Se instruye a la Gerencia General, para que publique el Informe Anual de Control Interno en la página Web del INACOP.
- III. Esta resolución surte efectos inmediatamente.
- IV. **NOTIFÍQUESE.**

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE TRANSCRITA Y CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN DOS HOJAS TAMAÑO CARTA, EN PAPEL MEMBRETADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-. GUATEMALA, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----


Lic. Guillermo Ranferi Castillo López
Secretario del Consejo Directivo

